

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Vocal Secretario el de la Diputación o, el suplente que al efecto se designe. Otro de los miembros y su suplente será designado por los representantes de los trabajadores, correspondiendo al Presidente de la Excm. Diputación el nombramiento de los restantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley.

5.3.- Percepción de asistencias.

Los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sus sesiones.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y de su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección de los aspirantes de efectuará, una vez comprobados los requisitos del apartado 2 de estas Bases, mediante las pruebas que figuran en las Bases particulares.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

En el concurso, o, en su caso, en la fase de concurso, si el proceso selectivo fuere concurso-oposición, se valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con el Baremo establecido en las Bases particulares. En caso de concurso-oposición, la fase de concurso no será eliminatoria.

Cada ejercicio de la Oposición o de la fase de Oposición, en su caso será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos por todos y cada uno de los miembros del Tribunal. La suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de ellos, dará como cociente la puntuación del ejercicio. Los aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco puntos, serán eliminados.

Aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal que difieran en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media del resto, no serán tenidas en cuenta para hallar la calificación media de cada uno de los ejercicios de los aspirantes.

Finalizada la Oposición o, en su caso, la fase de Oposición, se dividirá entre el número de ejercicios, la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de ellos.

En caso de concurso-oposición la calificación definitiva será la resultante de añadir a la puntuación alcanzada en la Fase de Concurso, la puntuación alcanzada en la fase de Oposición, según lo indicado en los párrafos anteriores.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1.- Fecha de comienzo y plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición o, en su caso, de la fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en período oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

8.5.- Publicidad de los resultados.

Una vez terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la calificación final de las mismas y la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas cualesquiera que fueren las puntuaciones o calificaciones obtenidas por los aspirantes y elevará la misma a la autoridad competente. Carecerá de relevancia, a estos efectos, el supuesto de que algún aspirante no seleccionado ni propuesto hubiere alcanzado o superado una calificación de cinco puntos. Si se rebasare el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 20.2 del Real Decreto 2.223/84.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACION.

Una vez presentada la citada documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los veinte días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia de la Diputación la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

ANUNCIO de bases particulares de la convocatoria para la provisión de una plaza de Programador Deportivo de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión de la plaza laboral siguiente:

Número: Una.

Grupo según Convenio Colectivo: B.

Denominación: Programador Deportivo.

Edad de jubilación: 65 años, conforme al Convenio Colectivo.

Título exigido: Diplomado Universitario.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección, previa a la contratación laboral, se realizará por el sistema de Concurso-Oposición libre.

3. CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal será considerado de categoría segunda a efectos de asistencias.

4. PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de Concurso.

Prevía a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Diputación Provincial de Huelva, en plazas similares al nivel de titulación con que se concursó..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Por cada Diploma de cursos o cursos de perfeccionamiento, de más de 15 horas de duración, en materias propias de la plaza, expedidos por organismos públicos..... 0'10 puntos (Máximo 1 punto)

8) Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de una redacción o la contestación de un test o cuestionario de preguntas a elaborar por el Tribunal sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo o ejecución de un caso práctico propio de la plaza.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR DEPORTIVO DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 4.- La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía.- Organización institucional.
- 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Reparto competencial entre la Comunidad Autónoma y los Entes Locales en ella integrados.
- 6.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- 7.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 8.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.- Funcionamiento de los Organos Colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 10.- Los empleados públicos locales y su organización. Derechos y deberes de los mismos.
- 11.- El deporte en España. Regulación jurídica. Especial referencia a la Ley 13/80 General de la Cultura Física y el Deporte.
- 12.- La nueva Ley del Deporte. Principios generales.
- 13.- Las asociaciones y clubes deportivos.
- 14.- Las federaciones deportivas españolas.
- 15.- Ligas profesionales.
- 16.- Entes de promoción deportiva.
- 17.- El Comité Olímpico Español.
- 18.- El deporte de alto nivel.
- 19.- Investigación y enseñanzas deportivas.
- 20.- Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva.
- 21.- Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
- 22.- Instalaciones deportivas.
- 23.- La disciplina deportiva.
- 24.- El deporte en la Comunidad Autónoma Andaluza. Organización. Competencias de la Comunidad Autónoma.
- 25.- Análisis y límites de las Competencias de las Diputaciones Provinciales en materia deportiva. Fórmula de relación con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.
- 26.- Las Campañas de promoción y animación deportiva en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 27.- Las Campañas Municipales de Deporte para todos: Marco legal en nuestra Comunidad Autónoma. Objetivos.
- 28.- Las escuelas deportivas de iniciación. Objetivos. Filosofía y metodología a aplicar.
- 29.- El deporte de competición. Estructura en nuestra Comunidad Autónoma. Especial referencia a las competiciones auspiciadas por la Administración.
- 30.- La concesión de subvenciones en materia deportiva por la Comunidad Autónoma. Procedimiento general y Procedimientos específicos.

ANUNCIO de bases particulares de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla laboral de esta Diputación Provincial.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión de la plaza laboral siguiente:

Número: Una.

Grupo según Convenio Colectivo: D.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Edad de jubilación: 65 años, conforme al Convenio Colectivo.

Título exigido: Graduado escolar o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Provincial y demás normas de aplicación.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección, previa a la contratación laboral, se realizará por el sistema de Concurso-Oposición libre.

3. CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal será considerado de categoría cuarta a efectos de asistencias.

4. PRUEBAS SELECTIVAS

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

A) Fase de concurso:

Prevía a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'10 puntos (Máximo 3 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a otros entes públicos siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'05 puntos (Máximo 2 puntos)

-Por cada mes o fracción de servicios prestados a empresas privadas siquiera sea accidentalmente, en actividades propias de la plaza..... 0'02 puntos (Máximo 1 punto)

Los aspirantes deberán probar los méritos que aleguen con documentación suficiente (Certificado de funcionario competente en cuanto a trabajos prestados a la Administración Pública y contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y nóminas originales o certificado de cotizaciones en cuanto a los prestados en Empresas privadas).

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en la contestación, por escrito de un test o cuestionario de preguntas elaborado por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en el desarrollo, durante un periodo máximo de 2 horas, de una redacción sobre un tema de cultura general elaborado por el Tribunal.

Tercer ejercicio.- Consistirá en el desarrollo por escrito, a máquina, de un copiado, a señalar por el Tribunal, valorándose velocidad (mínimo 200 pulsaciones por minuto), limpieza y corrección de lo escrito.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de Noviembre de 1.991.

Huelva, 28 de noviembre de 1991.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 4.- Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- 5.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 6.- Los empleados públicos locales y su organización.
- 7.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales.
- 8.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.